



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 200 - 2011 - CE - PJ

Lima, 9 de agosto de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 108-2011-ONAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz; Oficio N° 201-2011-P-CSJPA/PJ, cursado por la Secretaria General de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco, y el Informe N° 224-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz al haber recibido la comunicación de la Secretaria General de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco por encargo de la Presidencia de dicho Distrito Judicial, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Columna Pasco, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

Segundo: Que la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 6316 habitantes, conjuntamente con el Asentamiento Humano Los Próceres y las Asociaciones Pro Vivienda de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC) y Agricultura; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra en la localidad de Chaupimarca a 5 kilómetros de distancia, el traslado es por transporte público empleando veinte minutos; asimismo, la sede de la Corte se encuentra a una distancia de 3 kilómetros el desplazamiento lo realizan en automóvil, empleando diez minutos; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero: Que, el Informe N° 224-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Columna Pasco, Distrito de Yanacancha, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Pasco; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

Cuarto: Que, por el número de habitantes de los asentamientos humanos y las asociaciones a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 200 - 2011- CE - PJ

que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Columna Pasco, el cual tendrá competencia además en el Asentamiento Humano Los Próceres y las Asociaciones Pro Vivienda de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC) y Agricultura; Distrito de Yanacancha, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Pasco.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



González
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

in de
DARIO PALACIOS DEXTRE

[Handwritten signature]
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

[Handwritten signature]
AYAR CHAPARRO GUERRA